



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2022-AMM

Miraflores, 29 MAR. 2022

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, el Informe N° 067-2022-SGC-GAC/MM de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 060-2022-GAC/MM de fecha 07 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 032-2022-SGRE-GPP/MM de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 031-2022-SGRE-GPP/MM; el Memorandum N° 089-2022-GPP/MM de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 068-2022-GAJ/MM de fecha 25 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 255-2022-GM/MM de fecha 28 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)";

Que, la Gerencia de Control y Autorización, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos prestados por la Subgerencia de Comercialización, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de esta, solicitando la integración de los servicios del citado TUSNE e





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

086

inclusión de un nuevo servicio, conforme a lo informado por la Subgerencia de Comercialización en su Informe N° 067-2022-SGC-GAC/MM;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: “Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas”;

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, señalando que se procede a la inclusión de un nuevo servicio denominado, autorización municipal extraordinaria para el desarrollo de usos especiales en el espacio público, conforme lo establece el numeral 19.5 del artículo 19° de la Ordenanza N° 580/MM; asimismo, el presente proyecto no modifica los precios, por lo cual emite opinión favorable a través del Informe N° 032-2022-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 031-2022-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 089-2022-GPP/MM, brindando expresamente su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 068-2022-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE planteada por la Subgerencia de Comercialización, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Autorización y Control, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 089-2022-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Comercialización, unidad jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

086

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde



ANEXO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2022-A/MM

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.1	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Palacio Municipal: Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores		
1	Tomas fotográficas en vía pública	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente: (por día) - Personas Jurídicas - Instituciones Culturales - Personas Naturales (sin fines de lucro)	S/ 800.00 S/ 200.00 Gratuito
2	Ocupación de espacio público para filmaciones básicas	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente: (por día) - Personas jurídicas - Instituciones culturales - Personas naturales (sin fines de lucro)	S/ 1,500.00 S/ 1,000.00 Gratuito
3	Ocupación de espacio público para filmaciones complejas y/o activaciones publicitarias	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente: (por día) - Personas jurídicas o naturales con fines de lucro - Instituciones culturales - Personas naturales (sin fines de lucro) 3. Evaluación ECSE de requerirse	S/ 1,800.00 S/ 1,300.00 Gratuito
4	Eventos en parques o espacios públicos	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente: (por día) - Personas Jurídicas - Instituciones Culturales - Personas Naturales con fines comerciales - Personas Naturales sin fines comerciales 3. Previa evaluación del Comité de Eventos	S/ 3,500.00 S/ 1,500.00 S/ 1,000.00 S/ 500.00
5	Ferias o exposiciones en espacios públicos	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente: (por día) - Personas Jurídicas - Entidades del Estado - Personas Naturales 3. Previa evaluación del Comité de Eventos 4. Evaluación ECSE	S/ 4,000.00 S/ 2,500.00 S/ 2,500.00
6	Evaluación Técnica de Publicidad	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes 3. Fotografía a color que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje en su ubicación exacta 4. Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento (colores, material, dimensión y leyenda) 5. Pago por el servicio correspondiente	S/ 35.00
7	Evaluación Técnica de zonificación e índice de usos	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente	S/ 35.00
8	Evaluación técnica de licencia de funcionamiento, retiros, toldos y vía pública	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente	S/ 35.00
9	Eventos en parques o espacios públicos (Exclusivamente para picnics)	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. 2. Previa evaluación del Comité de Eventos	Gratuito
10	Eventos y/o reuniones en Canil	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad con atención a la Subgerencia de Comercialización. 2. Previa evaluación del Comité de Eventos	Gratuito
11	Autorización municipal extraordinaria para el desarrollo de usos especiales en el espacio público	1. Formato de solicitud de Declaración Jurada con la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI, RUC, domicilio real, del solicitante, plazo 2. Certificado ECSE emitido por Subgerencia de Gestión 3. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales 4. Compromiso de someterse a reubicación en caso existiese queja vecinal o por disposición municipal 5. Número y fecha del comprobante de pago por derecho de autorización, según TUSNE, por mes 6. Croquis de ubicación, fotomontaje y distribución del espacio público 7. Descripción de la actividad	S/ 184.00 S/ 250.00 S/ 350.00 S/ 4,600.00





de que emita el Dictamen respectivo sobre la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte. SEGUNDO: Una vez emitido el Dictamen respectivo, se eleve a Sesión de Consejo Regional (el que corresponda) el Informe N° 405-2021/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DR-OAL, de fecha 19 de noviembre del 2021, del Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y el Informe Técnico N° 001-221/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DECT, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Subdirección Regional de Transportes, y demás documentos sustentatorios, para la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por los fundamentos expuestos en el presente informe”;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Extraordinaria N° 003-2022, del 15 de febrero del 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, “DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES CR, Y ESTABLECE ANTIGÜEDAD PARA OBTENER RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR”, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR por única vez y de manera excepcional que por el plazo de tres (03) años luego de entrada en vigencia la presente Ordenanza Regional se renueve la habilitación vehicular a vehículos que excedan los 20 años de antigüedad, destinados al servicio de transporte terrestre de personas en sus distintas modalidades en el ámbito regional, y cumplan con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER, que previo a la habilitación vehicular precisadas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional se deberá acreditar que los vehículos han aprobado la Inspección Técnica Vehicular cada cuatro meses; para cuyo efecto el Certificado de Inspección Técnica Vehicular que se expida en estos casos tendrá una vigencia de cuatro (04) meses.

**Artículo Cuarto.-** ORDENAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes emita las disposiciones complementarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, de lo cual una vez entrada en vigencia se dispondrá su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

JOSÉ ALBINO ORTIZ ZÁRATE  
Consejero Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

JOSÉ A. ALEMAN INFANTE  
Gobernador Regional(e)

2054874-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Comercialización**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 086-2022-A/MM

Miraflores, 29 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 067-2022-SGC-GAC/MM de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 060-2022-GAC/MM de fecha 07 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 032-2022-SGRE-GPP/MM de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 031-2022-SGRE-GPP/MM; el Memorandum N° 089-2022-GPP/MM de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 068-2022-GAJ/MM de fecha 25 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 255-2022-GM/MM de fecha 28 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el

Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...).”;

Que, la Gerencia de Control y Autorización, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos prestados por la Subgerencia de Comercialización, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de esta, solicitando la integración de los servicios del citado TUSNE e inclusión de un nuevo servicio, conforme a lo informado por la Subgerencia de Comercialización en su Informe N° 067-2022-SGC-GAC/MM;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: “Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas”;

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 032-2022-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 031-2022-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorándum N° 089-2022-GPP/MM, brindando expresamente su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 068-2022-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE planteada por la Subgerencia de Comercialización, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Autorización y Control, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 089-2022-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Comercialización, unidad jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el anexo

que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

2054861-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Aprueban el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 24 de marzo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 010-2022-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 056-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 041-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 077-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 016-2022-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 092-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 230-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía que, conforme a lo prescrito en el artículo 42 de la citada Ley, establecen, entre otros, normas reglamentarias y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que la administración tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar y con los siguientes requisitos: a) que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por la carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la administración tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que